

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL  
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXXII

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 14 de diciembre de 2010.

Núm. Ext. 399

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE INSTRUYE LA CREACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ.

folio 2108

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNAN DIVERSOS TITULARES  
DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN UNA DE-  
PENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLI-  
CA DEL ESTADO.

folio 2109

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONTRALOR GE-  
NERAL A CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁM-  
BITO DE SU COMPETENCIA.

folio 2110

DECRETO NÚMERO 5 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIO-  
NAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO.

folio 2112

DECRETO NÚMERO 6 POR EL QUE SE EXPIDE CONVOCATO-  
RIA A ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO  
EN EL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, VER.

folio 2113

NÚMERO EXTRAORDINARIO

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 10 y 49 fracciones V y XXIII de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 12, 14 fracciones I y II, 16, 20 fracción V, 23 fracción IV, 43, 50, 67 y 68 de la Ley de Educación para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 3° el derecho de todo individuo a recibir educación, sin embargo, por diversas causas, un sector importante de la población como lo son los trabajadores, campesinos, obreros, amas de casa, grupos vulnerables, indígenas, personas con capacidades diferentes, trabajadores del volante, entre otros, carecen de acceso a la enseñanza oficial.

Que la educación es la base para el desarrollo de la sociedad, y por ello se requiere incrementar la cobertura educativa para llegar a toda la población, en especial a sectores populares.

Que con el Instituto Veracruzano de Educación Superior APPP, Veracruz estableció con éxito las bases para la atención a estos grupos sociales, organismo que hoy requiere ser fortalecido para elevar la calidad y cobertura educativa en la entidad.

Que es prioridad de este gobierno impulsar el desarrollo y crecimiento de los veracruzanos, a través de un modelo pedagógico flexible y espacios educativos al alcance de todos.

He tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO POR EL QUE SE INSTRUYE LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ

**Artículo 1.** Se instruye la creación de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, que tendrá por objeto la impartición de servicios educativos de nivel medio superior

y educación superior, de manera especial en aquellas comunidades del Estado con alto rezago educativo.

**Artículo 2.** El domicilio de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz estará ubicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y podrá contar con las sedes necesarias para el cumplimiento de su objeto en otras ciudades o regiones del estado.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Segundo.** El patrimonio de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz se integrará por los recursos financieros, humanos y materiales del actual Instituto Veracruzano de Educación Superior APPP, así como de los recursos que establezca su Decreto de creación.

**Tercero.** En un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la publicación del presente Decreto, la junta directiva del Instituto Veracruzano de Educación Superior APPP convocará a sesión y efectuará las adecuaciones legales correspondientes para la organización y funcionamiento de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz aludida.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el uno de diciembre del año dos mil diez.

Sufragio efectivo. No reelección

Doctor Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 2108

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; y 8 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se designan como titulares de los órganos internos de control en una dependencia o entidad de la Administra-